

## INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

## I. DATOS GENERALES

FECHA:	23 DE MAZO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	PLAZA COMERCIAL Y GASOLINERA
PROMOTOR:	NOVA GLORY PANAMÁ, S.A.
CONSULTORES:	LUIS QUIJADA Y GABIAN MAREGOCIO
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CHILIBRE, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

## II. ANTECEDENTES

El día 23 de octubre del 2020, NOVA GLORY PANAMÁ, S.A. cuyo Representante Legal es el señor HUA QING QIU varón, de nacionalidad Panameño, mayor de edad, con número de cédula E-8-64130, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “PLAZA COMERCIAL Y GASOLINERA”, ubicado en el corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores LUIS QUIJADA y FABIÁN MAREGOCIO, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-031-2008 y IAR-051-1998 respectivamente.

Que mediante la nota sin número con fecha de 5 de octubre de 2020 (visible en la foja 10 del expediente administrativo), JI SHENG CHEN con cédula de identidad personal E-8-61768, JOSÉ CHEN NG con cédula 8-393-919 y TONY FRANCO CHU LUO con cédula 8-890-1582, propietarios de la Finca No.15362, inscrita al Tomo No.398, Folio No.468 y actualizada con código de ubicación 8700 con una superficie de 6480.88 mts<sup>2</sup>, ubicando en el corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá, autorizan a la empresa NOVA GLORY PANAMÁ, S.A. y cuyo representante legal es el Señor HUA QING QIU con cédula E-8-64130 para que inicie los trámites necesarios ante el Ministerio de Ambiente y presente ante esta entidad el Estudio de Impacto Ambiental, sobre la finca detallada.

Que mediante PROVEIDO DRPN-014-2610-2020, de 26 de octubre de 2020, (visible en la foja 31 del expediente administrativo), el MINISTERIO DE AMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “PLAZA COMERCIAL Y GASOLINERA”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto PLAZA COMERCIAL Y GASOLINERA consiste en la construcción de seis (6) locales comerciales: Local no.1 con un área de 335 mts<sup>2</sup>, Local No. 2 con área de 150 mts<sup>2</sup>, Local No. 3 con área de 700 mts<sup>2</sup>, Local No. 4 con área de 150 mts<sup>2</sup>, Local No. 5 con área de 150.00 mts<sup>2</sup> y Local No.6 con área de 150 mts<sup>2</sup>, con sus respectivos servicios higiénicos, veintinueve (29) estacionamientos de los cuales dos (2) son para discapacitados, Tinaquera, estación de combustible, la cual incluye además la construcción y habilitación de cuatro (4) isletas o Canopis para expendio de combustibles (Diésel, gasolina de 91 y 95 octanos), con capacidad para despacharle a ocho (8) automóviles, área de almacenamiento del combustible el cual tendrá tres (3) tanques de almacenamiento de combustible con capacidad de 10,000 galones para diésel, 6,000 galones para gasolina de 91 óptanos y 10,000 galones para gasolina de 95 óptanos, debajo de la tierra, dispuestos cada tanque en una recámara de 6.8 mts x 2.9 y 3.2 metros de profundidad, y reforzado con una tina de contención de derrame de bloques de hormigón de 6” y revestido de malla geotextil. La red de distribución se conectará con una máquina surtidora con mangueras para gasolina y diésel. Toda esta infraestructura será techada, utilizando para la estación de combustible un área total de construcción de 2,105.00 mts<sup>2</sup>, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

186

COORDENADAS DEL POLÍGONO		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	1009448	652125
2	1009458	652115
3	1009467	652119
4	1009502	652115
5	1009515	652110
6	1009520	652105
7	1009521	652130
8	1009520	652135
9	1009512	652148
10	1009514	652166

Que mediante la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, realizada 28 de octubre de 2020, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, indica que las coordenadas presentadas se localizan en el corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá. (ver fojas 38 y 39 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante **MEMORANDO-DRPN-SOSH-164-2020** con fecha 12 de noviembre de 2020, se remite informe técnico No.004-2020 de la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Panamá Norte de la inspección técnica realizada el día 9 de noviembre de 2020.(ver fojas 40 a la 46 del expediente administrativo).

Que mediante Nota **DRPN-NA-015-2020** de 12 de noviembre del 2020, se le solicita al promotor la primera información aclaratoria, la cual fue debidamente notificada el 22 de enero de 2021.(ver fojas 47 a la 49 del expediente administrativo).

Que mediante nota No.**DI-485-2020** emitida por la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ** con fecha del 11 de noviembre de 2020, se recibe la respuesta a la solicitud enviada por correo electrónico el día 27 de octubre de 2020 solicitando la información de la servidumbre correspondiente al tendido de alta tensión ubicado en la carretera Madden. (ver fojas 50 a la 52 del expediente administrativo).

Que mediante Nota sin número, recibida 2 de febrero de 2021, el promotor hace entrega de las respuestas a la primera nota aclaratoria, solicita mediante nota **DRPN-NA-004-2020** (ver fojas 53 a la 152 del expediente administrativo).

Que mediante la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, realizada 15 de febrero de 2020, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, indica que el polígono tiene una área aproximada de 3808 m<sup>2</sup> y las coordenadas presentadas se localizan en el corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá. (ver fojas 153 y 154 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Nota **DRPN-NA-SEEIA-003-2021**, del 15 de febrero de 2021, se le solicita al promotor la segunda información aclaratoria, la cual fue debidamente notificada el 8 de marzo de 2021.(ver fojas 155 a la 156 del expediente administrativo).

Que mediante Nota sin número, recibida 10 de marzo de 2021, el promotor hace entrega de las respuestas a la segunda nota aclaratoria, solicita mediante nota **DRPN-NA-SEEIA-003-2021** (ver fojas 159 a la 179 del expediente administrativo).

Que mediante nota sin numero con fecha de 22 de marzo de 2021 y recibida el 23 de marzo de 2021, se nos remite a la Dirección Regional de Panamá Norte del **MINISTERIO DE AMBIENTE**, la respuesta de la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**, emitida al señor **HUA QING QIU** representante legal de **NOVA GLORY PANAMA, S.A.**

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En lo que respecta al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA, el uso actual del suelo en el área de influencia del proyecto es de carácter comercial y residencial. Actualmente el lote donde se pretende desarrollar el proyecto se encuentra sin uso definido, puesto que se ha dispuesto para la construcción del proyecto.(ver pág.28 del EsIA).

En cuanto a la **topografía**, según lo descrito en el EsIA, el terreno utilizado para llevar a cabo este proyecto, presenta una topografía irregular pero moderada(ver pág.29 del EsIA).

Referente a la **hidrología**, según lo descrito en el EsIA, dentro de la propiedad no se encuentran recursos hídricos superficiales, sin embargo, al sur de la propiedad fluye la quebrada San Roque, la cual no se verá afectada por el desarrollo del proyecto ya las aguas pluviales del mismo fluirán hacia los drenajes existentes y conectadas al sistema colector pluvial y sanitario que se construirá. (ver págs.29 del EsIA)

En cuanto a la **calidad de aire**, según lo descrito en el EsIA, el sitio donde se ubica el proyecto, es un área donde la circulación vehicular es moderada, por lo que las emanaciones de gases tóxicos o de contaminantes atmosférica, que constituyen la fuente de mayor generación de contaminantes, son mínimos. Como se trata de espacios abiertos, el movimiento de los vientos, mantiene el sector libre de contaminantes atmosféricos. La calidad del aire no se verá afectada durante la ejecución del proyecto, ya que no se generarán gases tóxicos o peligrosos. En forma general podemos señalar que la calidad atmosférica en el área, presenta niveles aceptables.(ver págs.30 del EsIA)

Referente al **ruido**, según lo descrito en el EsIA, la intensidad del ruido, está estrechamente relacionada con el tipo de actividades que se desarrollan en la zona, los mismos son emitidos por fuentes móviles (los vehículos que transitan a lo largo de las vías colindantes al proyecto (Calle principal del sector de Don Bosco-Hacia MADDEN). No obstante, de acuerdo a testimonios de los residentes y trabajadores del área, la presión sonora aún está dentro de los límites tolerables.(ver págs.30 del EsIA)

Referente a la **flora**, según lo descrito en el EsIA, el sitio y el área de influencia a ubicar el proyecto es un lugar que ha sufrido una intensa intervención humana, por lo que la vegetación circundante se compone de especie de gramíneas tales como: Paja Canalera (*Saccharum spontaneum*), y varios árboles aislados tales como: un (1) Mango (*Mangifera indica*), un (1) Barrigón (*Bombax barrigón*), un (1) Carate (*Bursera simaruba*), dos (2) Palmas de corozo, los cuales no representan valor comercial y ecológico no representativo. (ver págs.31 del EsIA)

Referente a la **fauna**, según lo descrito en el EsIA, en la visita al área, no se observaron especies de fauna terrestre, esto se atribuye al alto grado de intervención que ha causado las actividades antropogénicas alterando el entorno natural del lugar, ya que este es un área residencial de un movimiento intensivo y constante. Además, está rodeado de edificaciones residenciales y que además existe un tráfico intenso y constante en la calle frente al proyecto.(ver págs. 31 del EsIA)

En cuanto al ambiente **socioeconómico**, la participación ciudadana se dirigió a los sectores sociales establecidos en el área de interacción del proyecto en el sector residencial. Con el propósito de informar a la comunidad del entorno sobre las acciones del proyecto se realizó aplicar encuesta con preguntas abiertas, a residentes en el área de influencia directa; localizados al azar en la fecha 21 marzo y 23 de septiembre de 2020, por la pandemia que vive el país.(ver pág. 33-37 del EsIA)

- Las once (11) personas entrevistadas manifestaron no tener conocimiento del proyecto para un 100 %.

- Nueve (9) de los entrevistados, consideran al proyecto como positivo para un porcentaje de 82 % y dos (2) encuestados consideran al proyecto como negativo, para un porcentaje 18 % del total de los encuestados.
- De los once entrevistados, nueve (9) manifestaron estar de acuerdo con la ejecución del proyecto para porcentaje de un 82 % y dos (2) indicaron no estar de acuerdo para un porcentaje de 18 % de los encuestados.
- De los once (11) encuestados, nueve (9) manifestaron que la generación de empleo sería un beneficio del proyecto a la comunidad y dos (2) consideraron que no tendrían ningún ninguno.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DRPN-NA-014-2020**, la siguiente información:

1. En la página 16 del estudio de impacto ambiental, en el punto **5.1.1 Objetivo** “*El objetivo de este proyecto es de habilitar un área de terreno de los 2,105.00 m<sup>2</sup> [...]”* y en la pagina 8 del estudio de impacto ambiental en el punto **3.1.1 Alcance** “*[...] en el mismo se desarrollará sobre una superficie de 6,480.88 mts<sup>2</sup> [...]”*, sin embargo mediante la verificación de coordenadas se determinó que el polígono del proyecto tiene una área aproximada de 1395.5m<sup>2</sup>, por lo que solicitamos:
  - a) Aclarar la superficie del polígono para la ejecución del proyecto.
  - b) Presentar las coordenadas UTM con Datum del polígono del proyecto.
2. En la página 25 del estudio de impacto ambiental, en el punto **5.6.1. Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)** “*[...] Durante la operación, las aguas residuales de origen doméstico serán conducidas hacia Tanque Séptico que se construirá en el sitio”*, por lo que solicitamos
  - a) Presentar las coordenadas UTM con Datum de referencia del área propuesta para el sistema y la superficie a utilizar.
  - b) Presentar los planos y la ficha técnica del tanque séptico mencionado.
3. En la página 30 del estudio de impacto ambiental, en el punto **6.4 Calidad del Aire**, no se presentó el informe de medición de calidad de aire, por lo que le solicitamos:
  - a) Presentar el informe de calidad de aire, firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.
4. En la pagina 30 del estudio de impacto ambiental, en el punto **6.7. Calidad de ruido**, no se presentó el informe de medición de calidad de ruido, por lo que le solicitamos:
  - a) Presentar el informe de calidad de ruido, firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.
5. Durante la recepción de documentos se observó que el registro de propiedad presentado describe gravámenes y restricciones sobre la finca, por lo que solicitamos
  - a) Aclarar el status actual de la finca con al tema relacionada (posibles secuestros) a sus gravámenes y restricciones.
6. En la página 27 del estudio de impacto ambiental, en el punto **5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo** “*El terreno donde se localiza este proyecto ha sido definido dentro de la norma de zonificación RI-B (Residencial de Baja Densidad) C2 – (Comercial Intensidad Alta o Central), según lo estipulado por el Ministerio de Vivienda (MIVI), según la Resolución N° 493 del 27 de diciembre de 2014 [...]”*, sin embargo mediante la verificación de coordenadas se observó que el proyecto se encuentra dentro de la cuenca 115 perteneciente al Canal de Panamá, por lo que solicitamos:
  - a) Presentar la nota de viabilidad del proyecto emitida por la Autoridad del Canal de Panamá.
7. Los planos presentados en el **ANEXO** del estudio de impacto ambiental en el formato digital; no son legibles por lo que solicitamos.
  - a) Presentar los planos legibles del proyecto en digital.
8. En el informe técnico de inspección **DRPN-IF-015-2020** señala que “*El área de influencia del proyecto se encuentra debajo de la línea de alta tensión administrada por la Autoridad del Canal de Panamá”*, por lo que solicitamos:
  - a) Presentar los planos del proyecto estipulando la servidumbre de la línea de alta tensión.

b) Presentar la aprobación de la servidumbre por parte de la Autoridad del Canal de Panamá.

9. En la pagina 21 del estudio de impacto ambiental, en el punto **5.4.2 Construcción** “*Se inicia con la preparación del terreno para las fundaciones del nuevo edificio de oficinas y de la tienda de conveniencia, así como la ampliación del techo existente. Se realizarán algunos movimientos muy leves de tierra para preparar el sitio del proyecto donde van las nuevas estructuras*”, por lo que solicitamos:

- a) Presentar el plano de corte y relleno
- b) Presentar volumen de corte y relleno
- c) Aclarar, cuál será el sitio de disposición final del material vegetal producto del desbroce y movimiento de terreno.

**De indicar que el sitio de disposición final se encuentra fuera del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto deberá:**

- d) Presentar autorización para disposición, registro de propiedad, cédula del propietario, los documentos correspondientes debidamente notariados. En caso de ser una persona jurídica el propietario de la finca Presentar el Registro de sociedad y cédula del representante legal.
- e) Presentar las coordenadas UTM con Datum de referencia del área propuesta y superficie a utilizar.
- f) Presentar línea base del área propuesta, impactos generados medidas de mitigación en base a los impactos identificados.

**De indicar si se necesita material para relleno**

- h) Presentar el tipo de material con el que realizará el relleno
- i) Presentar la fuente del material a utilizar.

10. En la pagina 33 del estudio de impacto ambiental, en el punto **8.2. Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana)** “[...] Con el propósito de informar a la comunidad del entorno sobre las acciones del proyecto se realizó aplicar encuesta con preguntas abiertas, a residentes en el área de influencia directa [...]”, sin embargo no se tomo en cuenta la autoridades locales del área del proyecto. Por lo que solicitamos:

- a) Presentar las encuestas a las autoridades locales del área de influencia del proyecto.

11. En la pagina 29 del estudio de impacto ambiental, en el punto **6.3 Hidrología** “*Dentro de la propiedad no se encuentran recursos hídricos superficiales, sin embargo, al sur de la propiedad fluye la quebrada San Roque*”, y no se observó en el Plan de Manejo ambiental medidas de mitigación para control de erosión durante la etapa de construcción por lo que solicitamos presentar:

- a) Presentar las medidas de control de erosión para evitar afectaciones a las fuentes hídricas cercanas al proyecto.

12. En el informe técnico de inspección **DRPN-IF-015-2020** señala que “*Se recomienda realizar una inspección con la Sección de Seguridad Hídrica para determinar las servidumbre de protección de los cauces observados*”, y según informe técnico No.04-2020 presentado por la Sección de Seguridad Hídrica menciona que “[...] las fuentes hídricas existentes que son: una quebrada Sin Nombre tributaria de la Quebrada San Roque, la cual bordea parte del área del proyecto, en su parte norte y la quebrada San Roque que pasa al suroeste del área del proyecto. La Quebrada San Roque es tributaria del Río Cabuya, afluente del río Chilibre que a su vez es afluente del río Chagres cuenca 115-Río Chagres. En esta franja de protección debe dejarse intacto el bosque de galería y mas bien, debe enriquecer con especies protectoras de fuentes hídricas, para que se den los servicios ambientales que ofrecen estos bosques” que por lo que solicitamos:

- a) Presentar los planos del proyecto incluyendo la servidumbre de protección de la quebrada Sin Nombre como lo estipula la ley 1 de 3 de febrero de 1994.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, El promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

**Al sub punto (a)**, la cual hacía referencia en aclarar la superficie del polígono para la ejecución del proyecto, como respuesta el promotor presenta “*En referencia a la superficie del polígono para la ejecución del proyecto, podemos indicar que la Finca (Inmueble) Panamá Código de Ubicación No. 8700, Folio Real No. 15362 (F), ubicada en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá y Provincia de Panamá, cuenta con una*

superficie de 6,480.88 mts<sup>2</sup>, de los cuales se utilizaran 1,635.00 mts<sup>2</sup> para la construcción del Centro Comercial y 470.00 mts<sup>2</sup> para la Estación de gasolina, para un total de 2,105.00 mts<sup>2</sup>." (Ver Fojas 57 del expediente administrativo)

El promotor cumple con lo solicitado, sin embargo mediante la verificación de coordenadas menciona que el polígono

Al subpunto (b), la cual hacía referencia presentar las coordenadas UTM con Datum del polígono del proyecto como respuesta el promotor presenta las coordenadas. (Ver Fojas 58 del expediente administrativo)

- **Respecto a la pregunta 2,** El promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

Al subpunto (a), la cual hacía referencia en presentar las coordenadas UTM con Datum de referencia del área propuesta para el sistema y la superficie a utilizar, como respuesta el promotor presenta "En referencia al Sistema de Tratamientos del Proyecto Plaza Comercial y Gasolinera, las Coordenadas de ubicación son las siguientes: ECOTANK Norte: 1009507.73 Este: 652142.75. FOSA SÉPTICA: Norte: 1009499.58 Este: 652133.33. Descarga: Norte: 1009468.31 Este: 652115.60. La fuente receptora será la quebrada Sin Nombre (Ver Foja 59 del expediente administrativo). Ver Mapa de Localización en Anexos No. 3 Adjuntos. (Ver fojas 57 del expediente administrativo).

Al subpunto (b), la cual hacía referencia en presentar los planos y la ficha técnica del tanque séptico mencionado como respuesta el promotor presenta la ficha técnica (Ver fojas 60-69 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 3,** la cual hacia referencia presentar el informe de calidad de aire, firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración como respuesta el promotor presenta el informe de calidad de aire (Ver fojas 70 a la 79 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 4,** la cual hacia referencia presentar el informe de calidad de ruido, firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración como respuesta el promotor presenta el informe de calidad de aire (Ver fojas 80 a la 90 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 5,** la cual hacia referencia aclarar el status actual de la finca con el tema relacionada (posibles secuestros) a sus gravámenes y restricciones, como respuesta el promotor menciona que "como se indica en el Certificado del Registro Público, el status sobre la Finca (Inmueble) Panamá. Código de Ubicación 8700 Folio Real No. 15362 (F), no consta gravamen, secuestros y restricciones vigente, inscrito a la fecha sobre esta finca. Y que los titulares los señores JI SHENG CHEN con cédula E-8-61768, JOSÉ CHEN NG con cédula 8-393-919 y TONY FRANCO CHU LUO con cédula 8-890-1582, propietario de la Finca (Inmueble) Panamá. Código de Ubicación 8700 Folio Real No. 15362 (F), cumplieron con los trámites correspondientes ante el Registro Público, para la trasferencia del dominio del lote ante dicha entidad el gobierno. Ver Certificado expedido por el Registro Público que certifica lo expresado".(ver fojas 91 a la 92 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 6,** la cual hacia referencia en presentar la nota de viabilidad del proyecto emitida por la Autoridad del Canal de Panamá, como respuesta el promotor indica que "se presenta, Nota del Representante Legal de la Empresa Nova Glory Panamá, S.A., promotor del proyecto Plaza Comercial y Gasolinera, al Ingeniero Ángel Ureña Gerente de la Sección de Evaluación Ambiental de la Autoridad Del Canal (ACP), donde se solicita la viabilidad del proyecto. La misma es remitida vía web al correo: aurena@pancanal.com., con la documentación correspondiente. Es importante indicar que los funcionarios de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), se encuentran trabajando en Teletrabajo" (ver fojas 93 a la 95 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 7,** la cual hacia referencia en presentar los planos legibles del proyecto en digital como respuesta el promotor presenta los planos solicitados (ver foja 96 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 8**, la cual hacia referencia en presentar los planos del proyecto estipulando la servidumbre de la línea de alta tensión y presentar la aprobación de la servidumbre por parte de la Autoridad del Canal de Panamá, como respuesta el promotor presenta “*Se presenta, Nota del Representante Legal de la Empresa Nova Glory Panamá, S.A., promotor del proyecto Plaza Comercial y Gasolinera, al Ingeniero Ángel Ureña Gerente de la Sección de Evaluación Ambiental de la Autoridad Del Canal (ACP), donde se solicita la viabilidad del proyecto. La misma es remitida vía web al correo: aurena@pancanal.com., con la documentación correspondiente. Es importante indicar que los funcionarios de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), se encuentran trabajando en Teletrabajo. Ver Anexo No. 4*”. (ver foja 96 a la 98 del expediente administrativo) adicional el promotor presenta el plano solicitado (ver foja 99 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 9**, la cual hacia referencia en presentar el plano de corte y relleno, presentar volumen de corte y relleno y aclarar cuál será el sitio de disposición final del material vegetal producto del desbroce y movimiento de terreno, como respuesta el promotor “*Volumen de Relleno Total= 1,215.75 mts<sup>3</sup>. El material de relleno será Material Selecto (Tosca). La cual una parte, se comprará en el mercado local y la otra parte será el resultado del movimiento previo que el mismo será utilizado en la obra*”  
La respuesta por parte del promotor cumple con lo consultado, sin embargo se aclara que la evaluación de este Estudio de impacto ambiental no incluye la aprobación de un sitio de botadero para el material removido por el proyecto.
- **Respecto a la pregunta 10**, la cual hacia referencia en presentar las encuestas a las autoridades locales del área de influencia del proyecto, como respuesta el promotor menciona que “*COVID-19, se dificulta la realización de talleres, asambleas, reuniones o la atención personalizada para la realización de encuestas o entrevistas. En Anexos, se adjunta Nota entregada el 27 de enero de 2021, dirigida al Representante de Chilibre HR. Yoira Perea y al Comisionado Clemente Buitrago Jefe de la Zona 20a de la Estación Policial de Chilibre / Policía Nacional. A la fecha nos encontramos a la espera de respuesta al correo electrónico consultaciudadana.proyectos@gmail.com, suministrado en la comunicación. Ver notas adjuntas*”.
- **Respecto a la pregunta 11**, la cual hacia referencia en presentar las medidas de control de erosión para evitar afectaciones a las fuentes hídricas cercana al proyecto, como respuesta el promotor presenta las medidas de mitigación solicitadas.
- **Respecto a la pregunta 12**, la cual hacia referencia en presentar los planos del proyecto incluyendo la servidumbre de protección de la quebrada Sin Nombre, como lo estipula la ley 1 de 3 febrero de 1994., como respuesta el promotor presenta los planos indicando la servidumbre de protección de la quebrada Sin Nombre.

Luego de analizada y evaluada la primera información aclaratoria suministrada por el promotor del proyecto, se consideró solicitar una segunda información aclaratoria a través de la nota DRPN-NA-SEEIA-003-2021, del 15 de febrero de 2021, la cual consistió en lo siguiente:

1. En la pregunta 4 de la primera información aclaratoria DRPN-NA-016-2020 la cual hacia referencia en presentar la nota de viabilidad del proyecto emitida por la Autoridad del Canal de Panamá, el promotor procedió a presentar la solicitud de evaluación de la servidumbre de la línea de alta tensión, sin embargo mediante nota No.DI-485-2020 fechada la Autoridad del Canal de Panamá informa que “[..] por lo tanto todo proyecto que se pretenda desarrollar en esta zona requerida la evaluación y aprobación previa de la ACP, conforme se establece en el artículo 6 de la precitada Ley Orgánica y el Acuerdo No. 116 de 27 de julio de 2006 “Por la cual se aprueba el reglamento sobre ambiente, cuenca hidrográfica y comisión interinstitucional de la cuenca hidrográfica del canal de Panamá [..]”, por ello solicitamos:
  - a) Presentar la autorización de la Autoridad del Canal de Panamá para la ejecución del proyecto.
2. En la pregunta 8 de la primera información aclaratoria DRPN-NA-016-2020, la cual solicitaba presentar los planos del proyecto estipulando la servidumbre de la línea de alta

tensión y presentar la aprobación de la servidumbre por parte de la Autoridad del Canal de Panamá, el promotor procedió a presentar los planos presentando una servidumbre de protección de 25 metros y una solicitud para de aprobación de dicha servidumbre, sin embargo mediante nota **DI-485-2020** la Autoridad del Canal de Panamá nos señala que “*las líneas de alta tensión que pasan por el sector de Chilibre identificadas como líneas 411 y 412, son las que permiten la conexión para llevar la energía generada en la Hidroeléctrica de Madden hasta la subestación de Summit, en donde se interconecta al sistema de potencia de alta tensión de la Autoridad del Canal de Panamá, por tanto siendo bienes inmuebles necesarios para la operación del Canal de Panamá las son patrimonio económico registrado bajo administración privativa de la ACP*”, por ello solicitamos:

- a) Presentar la autorización de la Autoridad del Canal de Panamá de la servidumbre de la línea de alta tensión.
3. En la pregunta 2 de la primera información aclaratoria **DRPN-NA-016-2020**, la cual solicitaba presentar, presentar las coordenadas UTM con Datum de referencia del área propuesta para el sistema y la superficie a utilizar, el promotor procedió a presentar “[...] La fuente receptora será la quebrada Sin Nombre [...]”, sin embargo no se cuenta con informe de calidad de agua de la quebrada Sin Nombre, por lo que solicitamos
  - a) Presentar el informe de calidad de agua de la quebrada de Sin Nombre, firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.
4. En la pregunta 1 de la primera información aclaratoria **DRPN-NA-016-2020**, la cual solicitaba, aclarar la superficie del polígono para la ejecución del proyecto “[...] cuenta con una superficie de 6,480.88 mts<sup>2</sup>, de los cuales se utilizaran 1,635.00 mts<sup>2</sup> para la construcción del Centro Comercial y 470.00 mts<sup>2</sup> para la Estación de gasolina, para un total de 2,105.00 mts<sup>2</sup>”, sin embargo mediante la verificación de coordenadas menciona que “*El polígono tiene un área aproximada de 3808 m<sup>2</sup>*”.
  - a) Aclarar la superficie a utilizar para la ejecución del proyecto.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, la cual hacia referencia en presentar la autorización de la Autoridad del Canal de Panamá para la ejecución del proyecto, como respuesta el promotor menciona que “*Una vez sea recibido el documento de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), será reenviado al Ministerio de Ambiente*” (Ver fojas 159 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 2**, la cual hacia referencia en presentar la autorización de la Autoridad del Canal de Panamá de la servidumbre de la línea de alta tensión, como respuesta el promotor menciona que “*Una vez sea recibido el documento de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), será reenviado al Ministerio de Ambiente*” (Ver fojas 160 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 3**, la cual hacia referencia en presentar el informe de calidad de agua de la quebrada Sin Nombre, firmada por el profesional idóneo responsable de su elaboración, como respuesta el promotor presenta el informe de calidad de agua de la quebrada Sin Nombre (Ver fojas 161 a la 169 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 4**, la cual hacia referencia en aclarar la superficie a utilizar para la ejecución del proyecto, como respuesta el promotor menciona que “*Se puede indicar que la superficie real de construcción del proyecto es de 2,105.89 mts<sup>2</sup>, de los cuales el 1,635.89 mts<sup>2</sup> serán para el Centro Comercial y 470.00 mts<sup>2</sup>, para la Estación de Combustible y Tienda de Conveniencia. También se añaden las coordenadas correspondientes al polígono de los 2,105.00 mts<sup>2</sup>*” (Ver fojas 170 del expediente administrativo).

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EslA son las siguientes:

193

1. El rechazo emitido por la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ** en base a la servidumbre de las líneas de alta tensión representa cambios en la huella del polígono del proyecto.
2. El proyecto fue evaluado en base a la servidumbre presentada a la **AUTORIDAD DEL CANAL DEL PANAMÁ**, por lo que los cambios en dicha servidumbre generaría otros impactos ambientales y a su vez cambios en las medidas de mitigación presentadas en el plan de manejo ambiental.
3. Durante la inspección en campo se observó que el acceso a la finca se encuentra debajo de las líneas de alta tensión por lo que al no contar con la autorización de la institución competente en este caso la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**, representaría que la finca no contara con un acceso para la ejecución del proyecto.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Durante la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, el promotor no presentó las medidas para satisfacer las exigencias y requerimientos, para compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto.
2. El Estudio de Impacto Ambiental adolece de información relevante y esencial para calificar ambientalmente el proyecto objeto de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El Estudio en evaluación no cumple con los requisitos formales y administrativos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019.

#### V. RECOMENDACIONES

- Luego de la evaluación, se recomienda **RECHAZAR** el Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente al proyecto denominado. **“PLAZA COMERCIAL Y GASOLINERA”**, cuyo promotor es **NOVA GLORY PANAMÁ, S.A.**, con base en el artículo 50 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

*Karla Paola González*  
KARLA PAOLA GONZÁLEZ

Jefa de la Sección de Evaluación de  
de Estudios de Impacto Ambiental

*Santiago Guerrero*  
SANTIAGO GUERRERO

Director Regional de Panamá Norte  
  
DIRECCIÓN REGIONAL  
PANAMÁ NORTE



CANAL DE PANAMÁ

8 de junio de 2021

Señor  
 Miagogao Zeng  
 Promotor  
 Proyecto Plaza Comercial y Gasolinera  
 E. S. D.

Estimado señor Zeng:

En respuesta a su nota del 12 de mayo de 2021, a través de la cual solicita la aprobación por parte de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), para la construcción del proyecto “Plaza Comercial y Gasolinera”, el cual se ubica en la finca 15362 en la Avenida Madden, corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá, se le informa la no aprobación del proyecto.

El proyecto se localiza en la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP), bajo el uso de suelo Categoría II Áreas de Producción Rural, Subcategoría Área Forestal / Agroforestal en lo dispuesto en la Ley 21 de 2 de julio de 1997, siendo incompatible con la actividad planteada.

Adicionalmente, de acuerdo a las coordenadas suministradas, este proyecto se ubica entre las torres de alta tensión #36 y #37, en áreas de la servidumbre del Canal de Panamá, la cual comprende 20 metros de cada lado (40 metros en total) de las torres. Debido a esta situación, cualquier tipo de construcción, paisajismo, sembradío, excavación o colocación de objetos dentro de la servidumbre delimitada a 20 metros a cada lado de la línea central de las torres de transmisión de energía de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), está prohibida.

El traspaso de la línea de transmisión eléctrica Madden-Summit a la ACP y la constitución de su servidumbre, se estableció mediante el Decreto Ejecutivo número 210 del 29 de diciembre de 1999, protocolizado mediante Escritura Pública número 28270, inscrita en el Registro Público. Las restricciones que pesan sobre el área de la mencionada servidumbre, tienen como propósito evitar los riesgos por posibles contactos con los cables y permitir el debido mantenimiento de las torres y de los cables conductores de energía eléctrica.

Evaluación  
 Atender  
 17-6-21

ESTADO DE PANAMÁ  
 AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ  
 DIRECCIÓN REGIONAL TANAMÁ  
 P.O.T: Yesenia  
 FECHA: 16-6-21 HORA: 12:00pm  
 DIRECCIÓN REGIONAL TANAMÁ

**Autoridad del Canal de Panamá**  
 Balboa, Ancón, Panamá, República de Panamá.  
[www.pancanal.com](http://www.pancanal.com)

16-6-21

Señor Miagogao Zeng

Página 2

8 de junio de 2021

De tener alguna pregunta al respecto, sírvase comunicarse con el licenciado Angel Ureña V., gerente de la Sección de Políticas y Evaluación Ambiental al correo electrónico AUrena@pancanal.com.

Atentamente,



L. Karina Vergara

Gerente (encargada) División Políticas  
y Protección Ambiental

Adjuntos:

Área de las líneas de alta tensión y servidumbre a nombre del Canal de Panamá

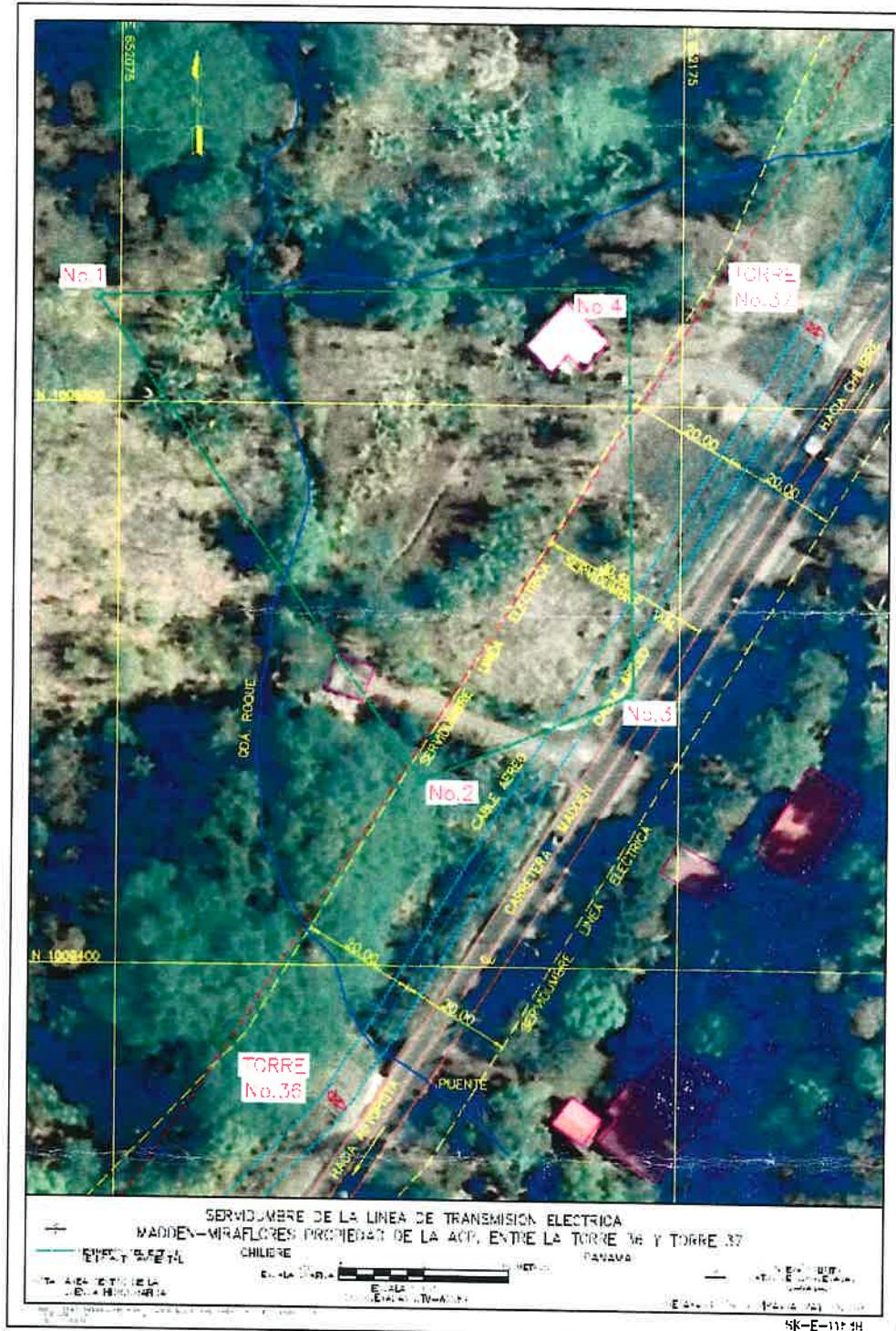
Ubicación del proyecto de acuerdo a la Ley 21 de 1997

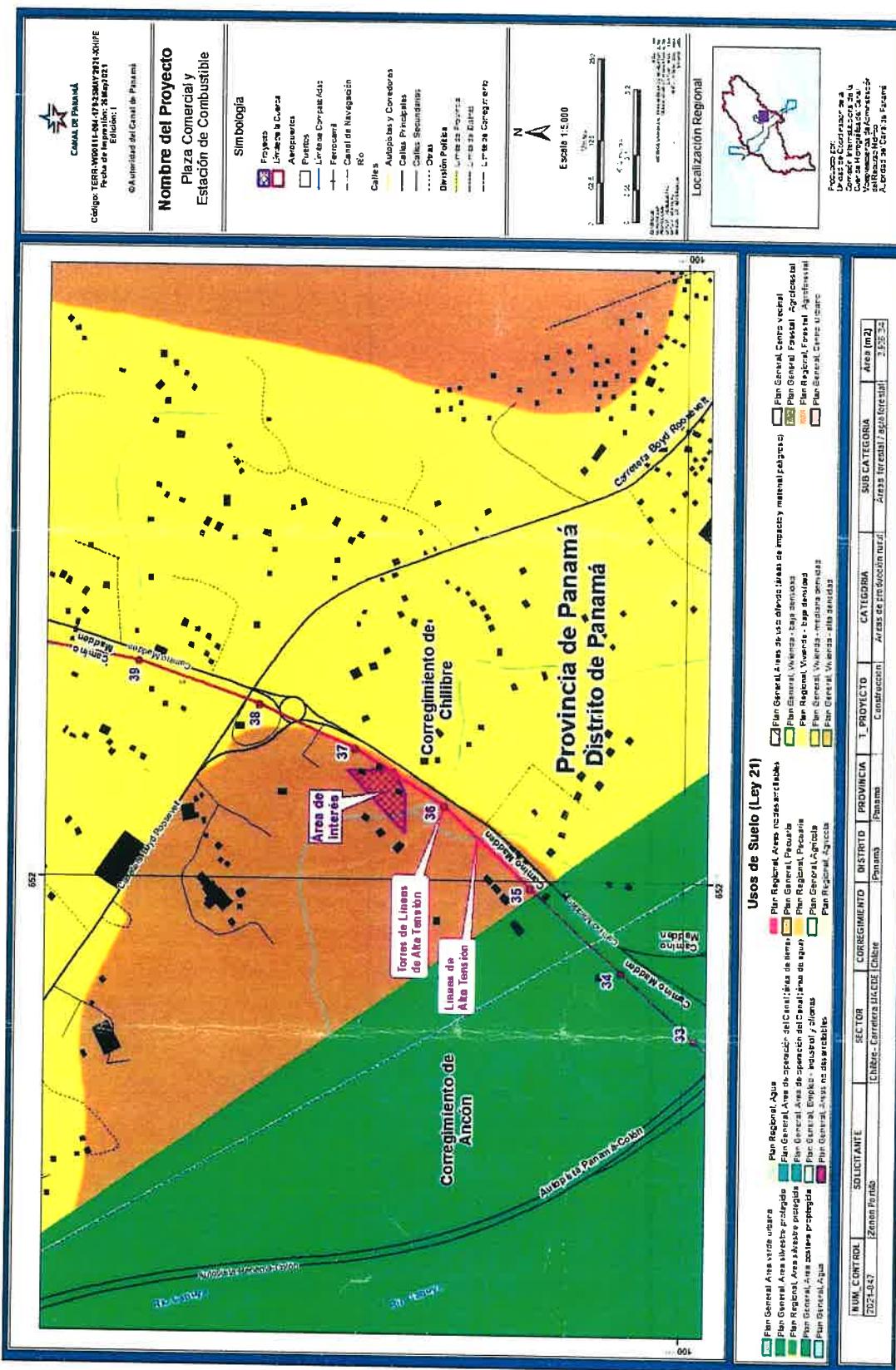
cc.

Lic. Santiago Guerrero, Director Regional de Panamá Norte, MiAmbiente

Arq. Antonio Docabo, Dirección de Obras y Construcciones. Alcaldía de Panamá

Ing. Iván Josué Castillo Baso, Gerente (e) de Transmisión y Distribución División de Energía, ACP





**Mapa #2. Ubicación del proyecto de acuerdo a la ley 21 de Uso de Suelo. Obsérve el trazado (color rojado) de la línea de alta tensión, estas constan de una servidumbre a nombre del Canal de Panamá.**